# ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"**

## IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 280 S.M.M.L.V., monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector, relacionado para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"**, CAUCA. Se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por el municipio de Patía, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta criterios tales como:

- Análisis de mercado.
- Análisis de la oferta.

EL MUNICIPIO DE PATÍA, revisará los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación con el fin de realizar el proceso de contratación directa de menor cuantía tipo convenio solidario, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"**

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso".

De igual manera, el presente documento se realiza por parte del Municipio de Patía, en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

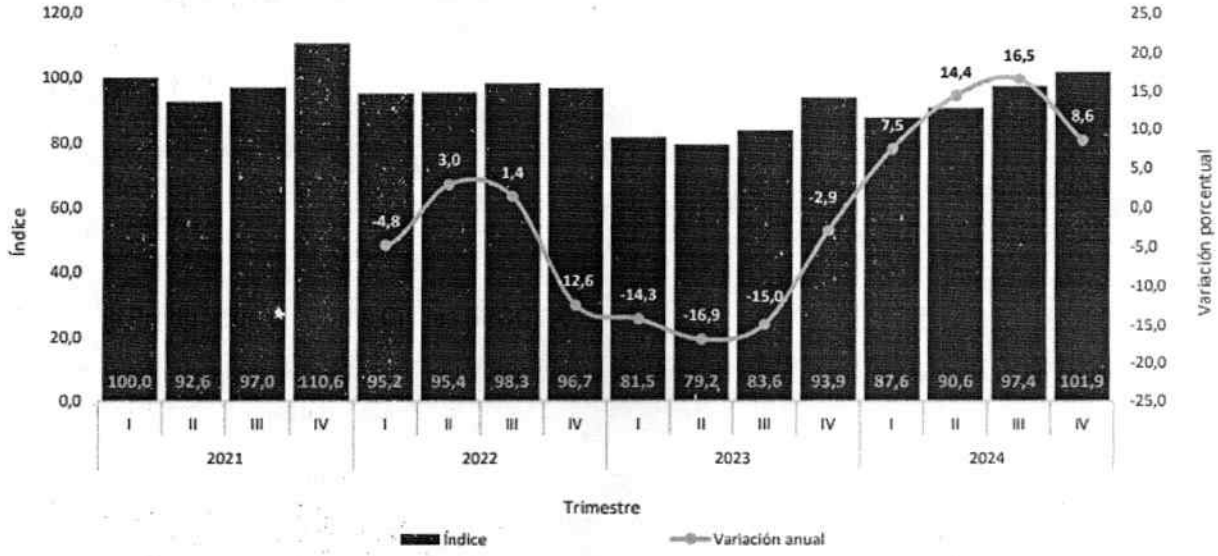
Teniendo como referente los siguientes acápites:

- Económico.
- Técnico.
- Regulatorio.

**Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre$^{Pr}$)**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: preliminar

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**IV trimestre de 2024[Pr] / IV trimestre 2023**

| Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| **TOTAL** | **8,6** | **8,6** |
| 530204 Construcciones en minas y plantas industriales | 58,8 | 7,9 |
| 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 5,2 | 2,7 |
| 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 20,3 | 1,5 |
| 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | -6,5 | -1,0 |
| 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil | -20,5 | -2,5 |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Total 530205 | Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil | 11,6 | 1,1 | |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

**Fuente:**
**https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc**

**Análisis del mercado**

El Municipio de Patía, por intermedio de la secretaria de Infraestructura y vivienda realizó los estudios de viabilidad, costos y especificaciones técnicas, como presupuestos para atender la obra pública objeto del proyecto PROYECTO INTEGRAL PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, 2026.. La Secretaría de

Infraestructura y vivienda es la Dependencia encargada de optimizar los recursos y proyectar las obras públicas que la entidad ha programado para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

**Perspectiva económica:**

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente objeto contractual en este sector, incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, empresas productoras y proveedores de materiales para la construcción. El Sector de la Construcción es una actividad económica perteneciente al sector primario que incide en el crecimiento y desarrollo del País, siendo este sector uno de los más competitivos a nivel mundial. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Las inversiones en la construcción de obras de ingeniería civil, juegan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años. Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura vial, portuaria, entre otros, convirtiendo el sector de la construcción como uno de los principales impulsadores de la economía del País. La contratación de obras públicas, constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

Los costos de las materias primas para la ejecución de la OBRA se obtienen por precios de los costos de material y profesionales que integran el equipo de acuerdo a su perfil y los componentes que deben cumplir de acuerdo al plan de cargas y precios del mercado están afectados por los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato.

**Empleo**.

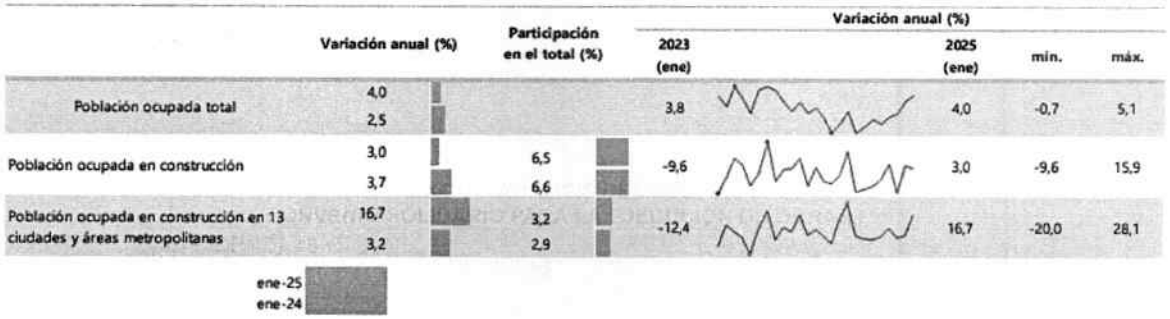
En marzo de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.702 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7% de los ocupados. En marzo de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 0,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 0,6% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para marzo de 2025, 1.662 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 59,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, que además presentaron un aumento del 1,1 con respecto a marzo de 2024.

A continuación, se evidencia de manera gráfica, según las cifras establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el porcentaje de variación anual, la participación total entre el

periodo comprendido desde enero del año 2023 hasta enero del 2025 de la población total ocupada en el sector construcción.

**Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

Pr: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

## AGENTES DEL SECTOR.

Ministerio del transporte.

**El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:** es la entidad pública de orden nacional responsable de Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios. También es responsable de Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

**Departamento Nacional de Planeación – DNP**: organismo asesor del Gobierno Nacional que en el sector saneamiento básico y agua potable hace seguimiento a la ejecución presupuestal, apoya la planeación sectorial, los controles de viabilidad y la programación de los recursos.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP:** organismo nacional encargado de definir y ejecutar la política económica del país, a través de programas y proyectos, genera leyes y decretos que reglamentan el tema fiscal, tributario y aduanero a través de sus entidades adscritas o vinculadas. En lo relacionado con el sector agua potable y saneamiento básico, este ministerio programa los recursos que le serán asignados al sector y hace seguimiento a las inversiones de las entidades descentralizadas del orden nacional.

**Gobernaciones y Alcaldías:** Que, a través de las Secretarías de Obras o Infraestructura, que tienen su cargo desplegar actividades de construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el

desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.

**Empresas Privadas de Ingeniería:** Que se dedican al desarrollo e inversión de obras de infraestructura pública y privada

**Gremios y asociaciones que participan en el sector:**

El sector de infraestructura, se encuentra agrupado en diferentes gremios y asociaciones que aúnan esfuerzos para consolidar un sector que contribuya en el desarrollo de la infraestructura en el país, entre ellos podemos encontrar:

**Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI)**

Creada el 10 de junio de 2003, como resultado de la fusión de cuatro gremios tradicionales en el país relacionados con el sector: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA).

**Sociedad Colombiana de Arquitectos**

Es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.

La SCA es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995 y por la Ley 435 de 1998

**Cámara Colombiana de Construcción (CAMACOL)**

Camacol Antioquia, es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia. El Gremio se constituyó el 14 de junio del año 1957, con la participación de 22 empresas, gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios de la construcción quienes se asociaron y motivaron a sus colegas para defender tanto sus intereses profesionales como los de este importante sector económico. Igualmente, por la preocupación de la problemática que enfrentaba la ciudad y el país por esta época en materia de construcción

**Asociación Colombiana de Constructores ACO**

Somos todas aquellas personas, empresas, entidades públicas o privadas que está relacionada con la construcción en Colombia. Por esta condición son "ACOL" los: Acoperarios (maestros, oficiales, ayudantes, instaladores de piso, enchapadores, mamposteros, entre otros). Acoprofesionales (Estudiantes afines, Técnicos, Tecnólogos, Ingenieros, Arquitectos, diseñadores, entre otros). Acoproveedores (Empresas proveedoras de insumos de la construcción, Depósitos, Ferreterías entre otros). Aconstructoras (Contratistas, Constructoras, entre otros).

**Asociación Caucana de Ingenieros**

Es una asociación de Ingenieros que buscan aportar al crecimiento de la región en el sector de la construcción.

**Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Nacional, AICUN**

Creada mediante resolución No. 0104 de enero 21 de 1986, emanada del Ministerio de Justicia, e inscrita en Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1997 bajo el número 00003185 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

**Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional– CENAC Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – FEDELONJAS.**

En enero de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas.

La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.

Del I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024, el aumento de 11,6% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 54,3% y sumó 7,5 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 45,8% y aportó 3,1 p.p a la variación total doce meses; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles aumentó su producción en 2,1% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses y el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 11,6% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses (11.6%).

En diciembre de 2024, se licenciaron 2.504.848 m2 lo que significó una disminución de 41,7% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 37,9%, al pasar de 3.260.249 m2 en diciembre de 2023 a 2.024.822 m2 en diciembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 28,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (-41,7%).

Para julio de 2022, el Indicador de Confianza Empresarial (ICE) para las empresas de Comercio, Industria manufacturera, Servicios y Construcción fue 59,2, es decir 3,4 puntos porcentuales menos al registrado en el mes inmediatamente anterior. Por sectores, Servicios (61,6) y Comercio (59,0) registraron el valor más alto del ICE, seguido de Industria manufacturera (58,7) y Construcción (50,7).

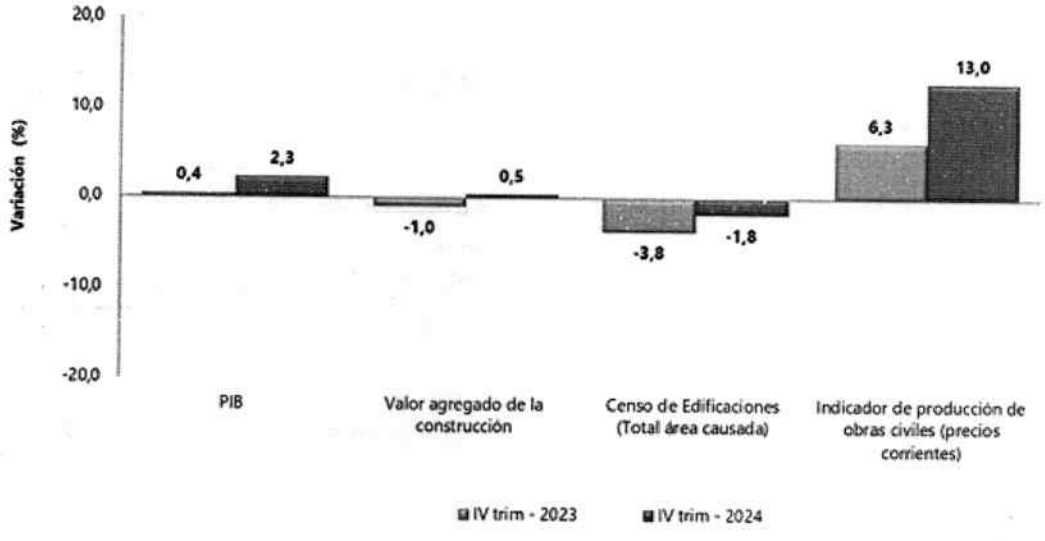
En enero de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

**Cifras Sector Construcción y Afines.**

**Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV trimestre (2023 – 2024Pr)**




## PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

La mayor proporción de la inversión en infraestructura en Colombia, se encuentra destinada al modo carretero, seguida de la inversión en sistemas de transporte masivo y la inversión en puertos. Asimismo, se ha evidenciado un crecimiento sostenido en la inversión privada en infraestructura.

## PERSPECTIVA TÉCNICA

Las condiciones técnicas son las más apropiadas para la ejecución de las obras en el sitio acorde a las exigencias solicitadas en los documentos del proceso, que se obtiene con precios unitarios, con precios del mercado y calidad de productos de la región en cumplimiento de las normas tecnicas.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el estudio previo, en los demás documentos que formen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio con base de las cantidades de obras con las condiciones técnicas solicitadas acorde a la necesidad del MUNICIPIO.

### Cambios Tecnológicos.

La construcción se ejecutará por los mecanismos tradicionales y los cambios tecnológicos tienen poco impacto en este proyecto.

**Especificaciones de calidad y tiempo de entrega.**

La calidad de obra está definida por las especificaciones de construcción, responsable el supervisor logrará garantizar, junto con el contratista, resultados de buena calidad. Es misión del supervisor el garantizar por mecanismos preestablecidos, la calidad de los materiales y del resultado final. La calidad de obra está definida por las especificaciones de construcción, responsable el supervisor logrará garantizar, junto con el contratista, resultados de buena calidad. Se tienen además pólizas de garantía para la estabilidad de la obra y de calidad de los materiales. En relación con el tiempo de entrega, estará fijado en los pliegos y en el contrato mismo y su definición parte de estimar la ejecución de la obra en condiciones normales de clima, con rendimientos comunes en el mercado de la construcción.

**Codificación de Bienes y servicios.**

La Clasificación de Bienes y Servicios del objeto a contratar:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 81 | 10 | 15 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 95 | 12 | 19 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN |

**Aspectos legales.**

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del Contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en El Estatuto General de Contratación de La Administración Pública: Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contrato a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen los servicios objeto de la presente contratación.

A demás, Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015.
Resolución 330 de 2017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio
Resolución 844 de 2018 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio

En concordancia con el análisis del sector, El Municipio de Patía Cauca, realizó como parte de la planeación del proceso de contratación una revisión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgos y materializa los principios de planeación de responsabilidad y de transparencia. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización de cooperación y de desarrollo

Económico (OCDE), le ha formulado al Gobierno Nacional las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación Pública.

El Análisis del estudio del sector tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación particularmente las condiciones del bien o servicios en general, los plazos, cantidad contratadas, formas de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del Sector permitió al Municipio sustentar la decisión de hacer una contratación del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

El MUNICIPIO DE PATÍA, revisó los aspectos generales, del mercado de bienes, obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación.

El Presente Análisis/Estudio se realizó conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 25 de mayo de 2015, El cual establece deber de Análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia en los documentos del Proceso.

De igual manera el presente documento se realiza por parte del Municipio de Patía, en el Marco de la Planeación Contractual que hace parte del principio de economía previsto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474de 2011.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2014 al 2024, analizó los procesos de contratación relacionados con entidades sin ánimo de lucro verificar los resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderados en cuanto al valor de los componentes que se requieren en cada caso.
La siguiente tabla resume los convenios identificados:

| MODALIDAD | PROCESO | VALOR | OBJETO | LINK |
|---|---|---|---|---|
| | | | NO SE EVIDENCIA | |

En el texto de cada convenio que resulte del estudio previo, el representante legal de la junta de acción comunal, dejará constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentra en ninguno de los supuestos previstos anteriormente". Con los recursos públicos que reciba la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAMPIN en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL está constituida con más de seis meses de antelación a la celebración del convenio y tiene vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

El convenio estará sujeto al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. EL

MUNICIPIO, podrá dar por terminados unilateralmente el convenio Solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL a que se refiere el presente estudio previo y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando ésta incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales o convencionales.

El Municipio requiere celebrar CONVENIO SOLIDARIO, con base en el siguiente contenido normativo:
La Constitución Política de Colombia en su artículo 355, establece que, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:
En concordancia con lo establecido en
16. el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
El 6 de julio del año 2012, el congreso de la República expidió la Ley 1551, por la cual se dictan normas para actualizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Con el artículo 6º se modificaron las Funciones de los Municipios anteriormente plasmadas en la Ley 136 de 1994, tal y como se expresa a continuación:
Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:
16. En Función de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.
Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.
Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. (Cursivo, subrayas y negrillas fuera de texto)
PARÁGRAFO 5. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo:
ARTÍCULO 128. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 el cual quedará así:
PARÁGRAFO 5. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.
El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

El artículo 15 del decreto 142 de 2.023, realiza la adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En el cual establece adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual establece lo siguiente:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.
Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En

consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

Conforme a la adición realizada por el decreto 142 de 2.023, el decreto 1082 de 2.015, se suma a la normatividad que regula la celebración de los convenios solidarios.

## 2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Municipio de Patía Cauca se localiza geográficamente a los 02º 06' 56" de latitud norte y 76º 59' 21" de longitud oeste con una altura sobre el nivel del mar: 910 m, registra una temperatura media de 25°C con precipitación media anual de 2.171 mm, su extensión total es de 755.000 Km2 con una extensión de área urbana de 22.240 Km2, además de contar con una extensión en su área rural equivalente a 732.760 Km2. La distancia de referencia está a 85 Km de Popayán - capital del departamento del Cauca, su área municipal es de 723 km2 y limita por el Norte con El Tambo y La Sierra, por el Este con La Sierra y Bolívar, por el Sur con Sucre y Mercaderes y por el Oeste con Balboa y Argelia.

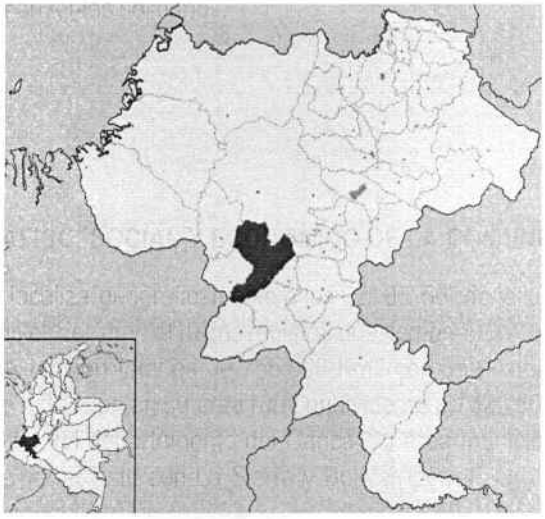


*Ilustración 1. Localización Municipio de Patía Cauca*

En el municipio de Patía, se encuentra la El Bordo Cauca de la cabecera Del municipio.

La obra beneficiará a la comunidad en general, con énfasis en niños, brindará un espacio adecuado para la enseñanza.

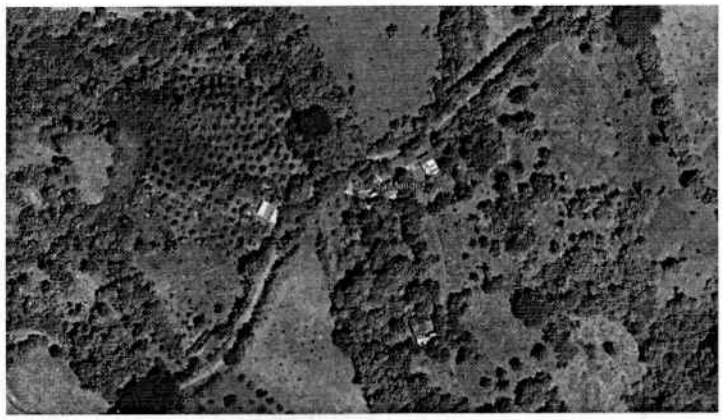


*Ilustración 2. Localización Vereda de Mendez – Fuente: Goggle Earth*

La necesidad de solventar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Patía 365, un futuro en movimiento, Línea estratégica I. Un futuro con proyección social. Programa. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación i. Producto. Infraestructura educativa construida

Se informa que el lugar donde se pretende realizar la construcción, no se encuentra en óptimas condiciones de infraestructura física, por lo cual se hace necesario realizar la contratación directa mediante un convenio solidario entre el **MUNICIPIO DE PATÍA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ.**

De esta manera se celebra el convenio solidario en acompañamiento y con aportes de la comunidad de la Junta de Acción Comunal del barrio el campin PATÍA junto con el respaldo económico del municipio de Patía con el fin de celebrar el convenio que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA"** El presente anexo, manifiesta que se realizará la participación de la comunidad por medio de la mano de obra en conjunto con el aporte y la supervisión del municipio mediante el apoyo de la Secretaría de Infraestructura y vivienda del municipio de Patía, Cauca, lo mencionado anteriormente de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021

## 3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Mediante el análisis y estudios previos que llevan a celebrar el convenio, tomando en cuenta que anteriormente no se habían celebrado convenios solidarios en conjunto con la junta de acción comunal del campin PATÍA, por esta razón, se toma a criterio de territorialidad y/o jurisdicción al Organismo de Acción Comunal del campin PATÍA como personal idóneo debido a que la ejecución de la obra no requiere de personal especializado, sin embargo, la comunidad deberá contratar un personal profesional como lo establecen los Estudios Previos, además la OAC recibirá apoyo técnico mediante la asignación de un supervisor por parte del municipio, específicamente de la secretaría de Infraestructura y vivienda de Patía.

De conformidad a lo mencionado anteriormente, la junta de acción comunal del campin son el personal idóneo que requiere el proyecto en vista de que la misma población es la que se ve afectada por la problemática presentada.

**Capacidad de la junta de acción comunal**: Junta de Acción Comunal, sin ánimo de lucro y con la respectiva Personería Jurídica para poder celebrar convenios solidarios de acuerdo al artículo 6° de la ley 1551 de 2012.

**CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD E IDONEIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.**

De conformidad con lo requerido en la capacidad de la junta de acción comunal se requiere lo siguiente:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (presidente de la JAC)
- ✓ RUT
- ✓ Certificado de existencia y representación legal (Personería Jurídica, Resolución emitida por la gobernación) donde conste cuales son los miembros de las JAC
- ✓ pago de seguridad social
- ✓ libreta militar del presidente de la JAC si es varón y menor de 50 años
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales del presidente de la JAC
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del presidente de la JAC
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del presidente de la JAC
- ✓ Certificados antecedentes fiscales de la JAC
- ✓ Certificados antecedentes disciplinarios de la JAC
- ✓ Formato único de hoja de vida-DAFP del presidente de la JAC
- ✓ Formato único de hoja de vida-DAFP de la JAC
- ✓ Cuenta Bancaria a nombre de la JAC

## 4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Patía, Cauca, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura de riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El contratista, en este caso la junta de acción comunal del campin, deberá constituir la (s) exigida (s) en el contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Patía, con el siguiente amparo:

**GARANTÍA ÚNICA:** En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor deberá ser equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • · Número y año del convenio<br>• · Objeto del convenio<br>• · Firma del representante legal del OAC<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 17.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Patía identificada con 891502194-8 y el OAC |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Patia identificada con NIT 891502194-8 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del OAC<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 5. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de obras, servicios y o actividades que se pueden desarrollar en el marco de los convenios solidarios.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, la Alcaldía Municipal de Patía evaluó los recursos requeridos en proyectos de similares características en la zona, los ajustó a las necesidades, tipo de obras cantidades y características particulares del desarrollo del proyecto, y se determinaron las cantidades previstas de obra a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

En el mismo orden de ideas, se evidencia el historial en relación a celebraciones de contrataciones directas, seguidos de la justificación presupuestal donde se involucra la mano de obra y la ejecución en conjunto con la Junta de Acción Comunal del campin, motivos por los cuales se pretende celebrar el convenio solidario.

| MODALIDAD | PROCESO | VALOR | OBJETO | LINK |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | CONVENIO-011-2023 | $130,089,817 | CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAMITO SEDE E "SALITRE" EN LA VEREDA CARAQUITAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13552565&g-recaptcha-response=03AFcWeA7RlMfyzhCMXvL9xiT62IExsK5cYVjtbriOPf6ezSo-pxBiyA_8eYJdqil-llKN0shs8Zi8tk6Q4DL4cYbiNKkGW021JF9MGfG0-HinssA7zTieqVJpDA269ieafCOzalF7dWUazPHPX9cKdx3fkIWobqaQbqXxQqFFVpoD44_Z1W457OF6F_J7JKpr4J-sgsfNyAy4Gq-vjyfF6PaNXrUALaI3MkH3L9UaVsLYZ1VMtN3ZJsM3GTxeAT5yimX2DgLuxr2BbbfvmLClLKOnGLQkB9Nak88ZQvAmS38EMASqxzTs8oLVZq-U6rkrSGTY2eG14E61mnexhmIQ2ScL2R98jsdqP8cpAa7Z9Y_1Ik3CBUitPCizDXxjl9tOnoWL5y1lKNIfIcUAsiunkuOFAYmhyDRgcdYiq5Mr13b-g05bIm2CwS1IEe7cze3up1UEVfycuUHngIn8I77SGakVPRgVDxbnO5UgJyqjtVbQ8T3fj-RV5WJy6W2jlszENidE2LL6dBnQbPcfmNFm1KHt-5Y9Aq5TZgffycVLnHa205SSWnNDJ2AgFdPpSvx3iELmX4sOYIEEdcC-M0caHX7HFm30TvKD6HfgynspAgu5T9xeq44wXqS4YB6NIiBJxk4BqWZIFxVqDK-7rXLvM-DCGuBUfzZCnlJSG_znjN5B6MH09Ed6hZkOPVjXPrnLTC1UEBj8eQ9mZ-YHiaUE17dAlLEg66XHg4_R4D9FXzb6byCTIg4d1NDlouL9On0Vx3rJ7EDgOUGYFDSwh8hwyJPtVbzJt4 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | EfRQnpKgUz2c6NHXJiM_iJ0cGzjp2COJAS2mFqyzQ18TfDQ3ZLaQdFD2hkUxD3riAd1fOo-5DgSEqp22g6bSTFhqEWqNrnvHcmjRfl-yPIe0yZ0SbSrMIzPJBHZkczhXjW3WE57jdJv4XnuVFhFty9NRQ6bRQ_neLN5Fbe0dPT3UrBGksf4wav6Sslvg7D_WQPzvVOfdGK55N37Qd-RvSdvmNfCQJVHScTF5J8lDDy2z6iyY1wXPmNQ8bO2llCT1_POQDbFhWCikq2mhrKn6Jqnvk |

**VALOR TOTAL POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA: NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($91.077.196).**

**a. Aportes del Municipio**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **PRESUPUESTO DE OBRA** | |
| Obra : | "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA" | FECHA: | oct-26 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **CONSTRUCCION AULA** | | | | **71.603.099,00** |
| 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON. | M2 | 87 | 5.069,00 | 439.204,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,2 | DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0,20 M | M2 | 87 | 5.184,00 | 449.169,00 |
| 1,3 | EXCAVACION A MANO DE MATERIAL COMUN EN SECO | M3 | 9,168 | 27.190,00 | 249.278,00 |
| 1,4 | VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO | M3 | 10,78 | $ 1.651.995 | 17.811.810,00 |
| 1,5 | COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO | M3 | 3,8 | $ 1.717.806 | 6.493.307,00 |
| 1,6 | ACERO REFUERZO FLEJADO 1/2" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS) | KLS | 308 | $ 11.825 | 3.646.106,00 |
| 1,7 | ACERO REFUERZO FLEJADO 3/8" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO ( COLUMNAS Y VIGAS) | KLS | 1.460 | $ 5.932 | 8.661.764,00 |
| 1,8 | ACOMETIDA EXPUESTA .E.2F(2# 10+1#10) ,1/2" TUBERIA EMT" | ML | 30,0 | $ 34.987 | 1.049.610,00 |
| 1,9 | TABLERO 1F 8 CTOS VTQ-SQ | UND | 1,0 | $ 130.341 | 130.341,00 |
| 1,1 | PUNTO ELECTRICO 120 EN INSTALACION EMT | UND | 10,0 | $ 145.034 | 1.450.340,00 |
| 1,11 | BALA PANEL LED 24W | UND | 9,0 | $ 65.131 | 586.179,00 |
| 1,12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M | UND | 5 | 703.810,00 | 3.519.050,00 |
| 1,13 | MURO LADRILLO SOGA LIMPIO REVITADO [2C] | M2 | 164 | $ 100.418 | 16.418.343 |
| 1,14 | ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA | M2 | 87 | $ 78.089 | 6.766.034,00 |
| 1,15 | TEJA TRAPEZOIDAL SUPER .35MM | M2 | 87 | $ 45.387 | 3.932.564,00 |
| **2** | **BATERIA SANITARIA** | | | | **7.594.462,16** |
| 2,1 | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-SALTARIN | M3 | 1,2 | $ 35.639 | 42.766,80 |
| 2,2 | PISO PULIDO E=20 CM | M3 | 9 | $ 329.709 | 2.856.769,16 |
| 2,3 | MESON PARA LAVAMANOS EN | M2 | 0,6 | $ 234.522 | 140.713,20 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONCRETO PULIDO REFORZADO H=7-10CM ACABADO ARQUITECTONICO | | | | |
| 2,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA , INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M | UND | 1 | $ 786.735 | 786.735,00 |
| 2,5 | CAJA DE INSPECCION DE 80X80 INCLUYE TAPA, FORMALETA Y ACERO DE REFUERZO | UND | 1,0 | $ 786.735 | 786.735,00 |
| 2,6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 75mm (2") | ML | 5,0 | $ 20.047 | 100.235,00 |
| 2,7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 110 (4") | ML | 4,0 | $ 30.167 | 120.668,00 |
| 2,8 | PUNTO SANITARIO PVC 4" | PTO | 8,0 | $ 69.057 | 552.456,00 |
| 2,9 | PUNTO SANITARIO PVC 2" | PTO | 4,0 | $ 47.533 | 190.132,00 |
| 2,1 | PUNTO HIDRAULICO AGUA FRIA PVC 1/2" | PTO | 4,0 | $ 48.791 | 195.164,00 |
| 2,11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION PARA ACUEDUCTO D=1/2" RDE 9 | ML | 15,0 | $ 7.063 | 105.945,00 |
| 2,12 | REGISTRO DE CORTE PVC 1/2 | UND | 1,0 | $ 22.179 | 22.179,00 |
| 2,13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER LINEA ECONOMICA INCLUYE ACCESORIOS | UND | 1,0 | $ 340.281 | 340.281,00 |
| 2,14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO PUSH LINEA ECONOMICA | UND | 1,0 | $ 371.591 | 371.591,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,15 | ORINAL CON ALIMENTACION Y DESAGUE | UND | 1,0 | $ | 397.016 | 397.016,00 |
| 2,16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS | UND | 1,00 | $ | 585.076 | 585.076,00 |
| | | | **SUBTOTAL CAP 1 CONSTRUCCION DE AULA:** | | | **$ 79.197.561** |

| | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **$ 79.197.561** |

| **COSTOS INDIRECTOS** | | |
|---|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | | **$ 79.197.561,16** |
| ADMINISTRACION | 12,00% | $ 9.503.707,00 |
| IMPREVISTOS | 3,00% | $ 2.375.927,00 |
| **TOTAL AIU VARIABLE** | **15,00%** | **$ 11.879.634,00** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | | **$ 91.077.196** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | $ 91.077.196 |

| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA:** |
|---|
| NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE |

VALOR TOTAL APORTADO POR **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ: DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000).**

| | |
|---|---|
| **ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA** | **PRESUPUESTO DE OBRA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obra: | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA | FECHA: | OCTUBRE |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON. | JORNAL | 5,00 | $ 80.000,00 | $ 400.000,00 |
| 1,2 | DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0,20 M | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,3 | EXCAVACION A MANO DE MATERIAL COMUN EN SECO | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,4 | VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,5 | COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI 0.30 X 0.30 M ACABADO ARQUITECTONICO | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,6 | ACERO REFUERZO FLEJADO 1/2" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO (COLUMNAS Y VIGAS) | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,7 | ACERO REFUERZO FLEJADO 3/8" PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO ( COLUMNAS Y VIGAS) | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,8 | ACOMETIDA EXPUESTA .E.2F(2# 10+1#10) ,1/2" TUBERIA EMT" | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,9 | TABLERO 1F 8 CTOS VTQ-SQ | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,1 | PUNTO ELECTRICO 120 EN INSTALACION EMT | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,11 | BALA PANEL LED 24W | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,13 | MURO LADRILLO SOGA LIMPIO REVITADO [2C] | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,14 | ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN GUADUA | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 1,15 | TEJA TRAPEZOIDAL SUPER .35MM | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| **2** | **BATERIA SANITARIA** | | | | |
| 2,1 | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-SALTARIN | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,2 | PISO PULIDO E=20 CM | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,3 | MESON PARA LAVAMANOS EN CONCRETO PULIDO REFORZADO H=7-10CM ACABADO ARQUITECTONICO | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA , INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,5 | CAJA DE INSPECCION DE 80X80 INCLUYE TAPA, FORMALETA Y ACERO DE REFUERZO | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 75mm (2") | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO D= 110 (4") | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,8 | PUNTO SANITARIO PVC 4" | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,9 | PUNTO SANITARIO PVC 2" | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,1 | PUNTO HIDRAULICO AGUA FRIA PVC 1/2" | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION PARA ACUEDUCTO D=1/2" RDE 9 | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,12 | REGISTRO DE CORTE PVC 1/2 | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER LINEA ECONOMICA INCLUYE ACCESORIOS | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2,14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO SANITARIO PUSH LINEA ECONOMICA | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,15 | ORINAL CON ALIMENTACION Y DESAGUE | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| 2,16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS | JORNAL | 4,00 | $ 80.000,00 | $ 320.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:** | **$ 10.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **$ 10.000.000,00** |

| **COSTOS INDIRECTOS** | |
|---|---|
| **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **$ 10.000.000,00** |

| **VALOR TOTAL :** |
|---|
| DIEZ MILLONES DE PESOS MIL PESOS M/CTE |

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **CIENTO UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($$ 101.077.196,00).**

El valor total del presupuesto se obtiene como resultado de la cuantificación previa de las actividades descritas relacionadas a costo de referencia de una ponderación basada en precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el convenio se estipulen.

Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste. (Si son objeto de reajuste, debe justificarse).

De igual manera es de resaltar que es conveniente realizar un convenio solidario con la Junta de acción comunal de Mendez ya que los recursos que se apropian al objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MENDEZ PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ESCOLAR CON BATERÍA SANITARIA Y COCINA EN LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENDEZ SEDE MENDEZ, PATÍA, CAUCA",** tendrían un buen rendimiento financiero, ya que la comunidad se apersonará para que los recursos se inviertan de la manera más efectiva y de esta forma se cumpliría en su totalidad el objeto del presente proceso, presentando mayor eficiencia al contratar mano de obra del sector, lo que redunda en beneficio económico.

Para constancia se firma en el municipio de Patía, Cauca, en el mes de noviembre del 2026.

**CESAR STIVEN GOMEZ GOMEZ**
Secretario de Infraestructura y Vivienda

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyectó Comp. Técnico* | *Ing. María Alejandra Villota A* | *Apoyo a la secretaría de Infraestructura y Vivienda* | *Contratista.* |
| *Revisó y Aprobó:* | *Ing. Cesar stiven Gómez Gómez* | *Secretario de infraestructura y vivienda* | *Secretario de Despacho* |